



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación ...,
sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto el establecimiento de medidas de prevención de la transmisión del Dengue, Zika y Fiebre Chikungunya.

Artículo 2º.- Objetivos.

- a) Promover la conciencia pública sobre las enfermedades mencionadas en el artículo 1 y su prevención, fomentando la adopción de hábitos que eviten la propagación del mosquito vector.
- b) Adoptar acciones complementarias específicas y de carácter excepcional, destinadas a cortar el ciclo de transmisión.
- c) Asegurar el acceso gratuito al esquema completo de vacunación contra el Dengue.
- D) Garantizar el abastecimiento y distribución de los productos necesarios para la prevención de la picadura del mosquito vector a los efectos de prevenir la transmisión de enfermedades.

Artículo 3 º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º.- Calendario Nacional de Vacunación. Incorporase al Calendario Nacional de Vacunación, en el marco del artículo 6 de la Ley Nacional N° 27.491, el esquema completo de vacunación contra el virus del dengue priorizando a las poblaciones que sean consideradas población de riesgo de acuerdo a los criterios fijados por el Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 5º.- Acciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación deberá

- A) Garantizar la evaluación, el seguimiento de la seguridad y efectividad de la vacuna a la que refiere el artículo precedente, así como el acceso a la información acerca de los posibles



beneficios y riesgos de dicha vacuna por parte de las comunidades y profesionales sanitarios implicados.

- B) Establecer en todo el territorio nacional, la implementación de una campaña periódica de concientización y sensibilización dirigida a la población en general, a fin de promover la adopción de medidas preventivas necesarias para prevenir el Dengue (DENV), Zika (ZIKV) y Chikungunya (CHIKV), reforzando las actividades en el período epidémico.

La campaña deberá tener difusión en los medios de comunicación nacionales, provinciales y entidades públicas nacionales, como así también en distintas plataformas de redes sociales.

- C) Implementar, en coordinación con las autoridades jurisdiccionales competentes en la materia, operativos de fumigación orientados a la eliminación de mosquitos adultos infectados en áreas donde se detecta transmisión activa que se llevarán adelante por personal debidamente capacitado y entrenado bajo las orientaciones técnicas internacionalmente aceptadas previa evaluación por la autoridad sanitaria pertinente, teniendo en cuenta la situación epidemiológica, el riesgo de aparición de resistencia en los insectos, el impacto causado en la salud ambiental y el costo de este tipo de tratamiento.
- D) Promover la producción del producto DEET (Dietil-meta-toluamida), repelente de insectos y concertar su elaboración en los laboratorios públicos productores de medicamentos comprendidos en la ley 27.113.
- E) Establecer el precio máximo uniforme de los productos para repelentes de insectos de corta y larga duración, de cualquier modalidad y presentación, producidos por establecimientos comerciales privados, que deberá ser fijado teniendo en consideración el costo del producto elaborado en los establecimientos públicos y el derecho de las empresas a una utilidad razonable.
- F) Proveer por sí, o por medio de convenios con las autoridades sanitarias provinciales o municipales, la entrega del producto en forma directa, urgente y gratuita a la población que se atiende en los efectores públicos de salud que no posean seguridad social, con excepción de los afiliados al PAMI, que serán debidamente incluidos en la prestación.



Artículo 6º.- Los gastos que demande la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes. Autorízase al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

Artículo 7º.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Presenta: Dip. Mónica Fein
Acompaña: Dip. Esteban Paulón



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Las enfermedades virales transmitidas por artrópodos (denominadas arbovirosis) tienen un gran potencial de convertirse en epidemias y eventualmente en pandemias. Por tanto, representan una constante amenaza a la seguridad de la salud a nivel mundial y regional.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en su documento “Alerta Epidemiológica Aumento de casos de dengue en la Región de las Américas 16 de febrero del 2024”, la incidencia mundial del dengue ha aumentado considerablemente a lo largo de las últimas dos décadas, tanto a nivel global, como en la Región de las Américas, donde se registra el 80% de los casos a nivel mundial.

El 2023 no sólo fue el año en el que pudo constatararse la expansión geográfica de los casos de dengue más allá de las áreas históricas de transmisión en la región, sino que se caracterizó por ser el año de mayor registro de casos de dengue, con un total de 4.565.911 casos, incluyendo 7.653 (0,17%) casos graves y 2,340 fallecidos (tasa de letalidad de 0,051%).

Esta situación de alta transmisión, afirma la OPS, se ha extendido al 2024, en el cual en las primeras 5 semanas epidemiológicas se notificaron 673.267 casos, de los cuales 700 fueron graves (0,1%) y 102 casos fatales (tasa de letalidad 0,015%).

En Argentina, en donde el dengue -según especialistas- se está convirtiendo en una enfermedad endémica; en lo que va del año, se reportaron 57.461 casos y 37 muertes. En línea con el planteo de la OPS, los casos confirmados aumentaron exponencialmente, pasando de menos de 1.000 a 48.000 si se comparan el período julio 2022 a febrero 2023 con igual lapso de 2023-2024.



Además, se identificó la circulación de los cuatro serotipos del virus dengue en la Región, de los cuales Argentina reportó circulación simultánea de 3 de ellos (DENV-1, DENV2 y DENV-3).

El dengue y otras arbovirosis como el chikungunya y zika están asociadas con determinantes sociales y ambientales. Existe una relación indiscutible del surgimiento de las enfermedades infecciosas por la acción del hombre más que por los comportamientos de los microorganismos.

Los factores climáticos desempeñan una función importante en la distribución, comportamiento, supervivencia y función vectorial de cada especie. Por eso, el cambio climático, que nuestro presidente electo insiste en negar, favorece las condiciones ideales para la propagación de infecciones relacionadas con vectores porque produce un elevado aumento de la temperatura y la humedad en latitudes más hacia el sur y esto permite la vida, sobrevivencia y reproducción del mosquito *Aedes aegypti*, vector de la fiebre chikungunya, del dengue y el Zika.

Si bien son diversas, y necesariamente complementarias y articuladas, las líneas de acción que deben promoverse para combatir estas enfermedades (tales como vigilancia epidemiológica, fortalecimiento de la red de servicios para contar con un diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, promoción de capacitaciones técnicas y entrenamiento, etc); resulta absolutamente prioritario el intensificar los esfuerzos y las acciones de control del vector transmisor a través de la implementación de medidas de prevención.

En este sentido, la forma más eficaz para cortar el ciclo de transmisión del dengue es la disminución de las poblaciones del *Aedes aegypti* a través de la eliminación de los criaderos, y la prevención de las picaduras.

La participación de los miembros de una comunidad en las tareas de control del mosquito y en la toma de decisiones, promueve mayor compromiso e integración entre las personas, y esto ayuda a que cualquier organización dentro de la comunidad cumpla más eficientemente los objetivos que se ha fijado.



Para poder participar, es necesario tener acceso a la información, tener la posibilidad de opinar en función de nuestras experiencias y vivencias, poder involucrarnos en la toma de decisiones, comprometernos en la realización de las tareas y gozar de los beneficios o logros obtenidos con nuestra participación.

Por eso, proponemos que se establezca, vía ley, la implementación de una campaña periódica de concientización y sensibilización dirigida a la población en general, a fin de promover la adopción de medidas preventivas necesarias para prevenir el Dengue (DENV), Zika (ZIKV) y Chikungunya (CHIKV), reforzando las actividades en el período epidémico.

Asimismo, se establece la implementación, en coordinación con las autoridades jurisdiccionales competentes en la materia, de operativos de fumigación orientados a la eliminación de mosquitos adultos infectados en áreas donde se detecta transmisión activa que se llevarán adelante por personal debidamente capacitado y entrenado bajo las orientaciones técnicas internacionalmente aceptadas. En estos casos especiales, sí está sugerida la fumigación como mecanismo para detener y cortar la transmisión.

Además, en relación a las acciones destinadas a evitar las picaduras, se definen 3 acciones:

- Promover la producción del producto DEET (Dietil-meta-toluamida), repelente de insectos y concertar su elaboración en los laboratorios públicos.
- Establecer el precio máximo uniforme de los productos para repelentes de insectos
- Proveer por sí, o por medio de convenios con las autoridades sanitarias provinciales o municipales, la entrega del producto en forma directa, urgente y gratuita a la población que se atiende en los efectores públicos de salud

La liberación de precios de productos básicos que habilitó el Gobierno Nacional hizo que los repelentes y aerosoles para combatir el fenómeno casi duplicaron su precio en menos de dos meses. El aumento ronda es de un 170 por ciento desde fines de diciembre a hoy. Además, la



particularidad del caso es que si bien hay algunas marcas alternativas, una firma tiene más del 80 por ciento de la góndola del sector y tiene espaldas para producir en volúmen y a tiempo.

Los exorbitantes precios ponen de resalto por un lado graves situaciones de especulación comercial y aprovechamiento de las necesidades básicas de los habitantes de las zonas más castigadas por esta epidemia, que el estado a través de todos los mecanismos legales debe controlar y sancionar. Pero por otro lado, demuestra la imposibilidad de acceder a disponer de un producto preventivo básico, como es el repelente, por parte de la población que más lo necesita.

Nuestro país tiene posibilidades inmediatas y recursos disponibles para elaborar y producir los repelentes necesarios para suministrar sin costo a la población más necesitada. Para dar un ejemplo, el Laboratorio de Especialidades Medicinales de la Municipalidad de Rosario en la Provincia de Santa Fe, un laboratorio público, fabrica el producto desde el año 2009.

Además de producirlo públicamente, se distribuyó en toda la provincia en forma gratuita. La capacidad de producción es de 20.000 unidades por semana y por turno. La producción fue planificada para enfrentar la primera epidemia que se detectó en el año 2009 y desde entonces su distribución se realizó en todo el territorio provincial a través del sector público de salud

Consideramos que dejar librado el acceso al repelente de acuerdo al poder adquisitivo de cada persona o familia, no sólo resulta un accionar negligente sino que convalida maniobras económicas especulativas que no pueden ser admitidas.

Por último, y en línea con el planteo de la OPS, se propone incorporar al Calendario Nacional de Vacunación el esquema completo de vacunación contra el virus del dengue priorizando a las poblaciones que sean consideradas población de riesgo de acuerdo a los criterios fijados por el Ministerio de Salud de la Nación y garantizando la evaluación, el seguimiento de la seguridad y efectividad de la vacuna a la que refiere el artículo precedente, así como el acceso a la información acerca de los posibles beneficios y riesgos de dicha vacuna por parte de las comunidades y profesionales sanitarios implicados.



Planificar acciones tendientes a prevenir brotes de enfermedades como dengue y otras enfermedades transmitidas por mosquitos es una responsabilidad indelegable para las autoridades sanitarias, por eso, y por todas las razones expuestas en el desarrollo de la fundamentación que pongo a consideración, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Presenta: Dip. Mónica Fein

Acompaña: Dip. Esteban Paulón